



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°96

De 23 de junio de 2020

Por el cual se deroga el Acuerdo N°28 de 21 de enero de 2020, que autorizó al señor Alcalde del distrito de Panamá a suscribir Adenda N°4 (de tiempo y económica) al Contrato N°053-17, suscrito con la empresa GARBAGE COLECTION, S.A., para "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos en El Cruce y Viaducto 3 de Noviembre".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°28 de 21 de enero de 2020 se autorizó la Adenda N°4 al Contrato N°053-17, suscrito entre el Municipio de Panamá y la empresa GARBAGE COLLECTION, S.A., para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en El Cruce y Viaducto 3 de Noviembre, por un periodo adicional de doce (12) meses;

Que el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud de la República de Panamá (MINSA), informó al país que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, y el Gobierno de la República de Panamá, mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, declaró *estado de emergencia nacional*;

Que la pandemia ha impactado drásticamente la economía mundial y ha causado crisis social, lo cual ha obligado a extremar medidas sanitarias en el país y han sido suspendidas las actividades que conlleven aglomeración de personas, instando a la ciudadanía a permanecer en sus hogares;

Que empresas y comercios se han visto obligados a cesar operaciones, provocando que muchos ciudadanos dejen de percibir ingresos y consecuentemente, no puedan hacer frente a sus compromisos financieros y primordialmente, no están en capacidad de cubrir sus necesidades básicas y llevar el sustento a sus hogares;

Que atendiendo las medidas establecidas por el Ministerio de Salud con base en el estado de emergencia nacional, el Municipio de Panamá mantiene cerrados los mercados de El Cruce y Viaducto 3 de Noviembre; y por otra parte, la empresa contratista GARBAGE COLLECTION, S.A., tampoco está brindando el servicio;

Que en virtud de lo antes señalado, es necesario que el Municipio de Panamá, haga una reformulación de los términos para la formalización de la Adenda N°4 al Contrato N°053-17, y en ese sentido el señor Alcalde del distrito de Panamá ha solicitado la derogación del Acuerdo N°28 de 21 de enero de 2020;

Que el numeral 4 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que "*es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales*";



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°2
Acuerdo N°96
De 23/06/2020

Que es facultad del Concejo, con base en lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el Acuerdo N°28 de 21 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza. -Mojica

Acuerdo No.96
De 23 de junio de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 25 de junio de 2020

**Sancionado:
EL ALCALDE**

JOSÉ LUIS FÁBREGA

**Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL**

MIRIAM E. LORENZO M.